

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 9 DE MAYO DE 1990

Nº 21.532

### CONTENIDO

**MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO No. 678  
(De 30 de marzo de 1990)**

**MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO No. 704  
(De 2 de abril de 1990)**

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 678

Panamá, 30 de marzo de 1990

**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;

##### CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados GARIBALDI Y ASOCIADOS, con oficinas en la Avenida Manuel Espinosa Batista, Condominio Metrópolis, segundo piso, Apartamento C., de la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por el señor EDUARDO ALBERTO CERRUD RUIZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-125-80, con residencia en Urbanización Miraflores No. 132, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Lotería y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FOTOS DE PINTURAS TÍPICAS 1989", cuyo autor es el señor Eduardo Alberto Cerrud Ruiz, bajo el seudónimo "WARRY";

Que la citada obra consiste en un álbum que recopila una serie de fotografías las cuales están proyectadas en la flora, fauna y a todo lo que atañe a nuestro acervo cultural y costumbres folklóricas. Las fotografías de tipo postal tienen una dimensión de 4 x 6 pulgadas;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

##### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FOTOS DE PINTURAS TÍPICAS 1989", a nombre del señor Eduardo Alberto Cerrud Ruiz, bajo el seudónimo "WARRY", de conformidad con la solicitud de la firma de abogados Garibaldi y Asociados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

(Fdo.) ADA LUZ LOPEZ DE GORDON  
Ministra de Educación

LAURENTINO GUDIÑO  
Viceministro de Educación,

Es copia auténtica  
NELLY G. ALVARADO  
Secretaria General del Ministerio de Educación  
Panamá, 25 de abril de 1990.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 704

Panamá, 2 de abril de 1990

**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;

##### CONSIDERANDO:

Que el Profesor AXCEL ENCARNACION UREÑA RAMOS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-123-1874, en su propio nombre, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educa-

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amerilla, San Felipe, Ciudad de Panamá

Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B./0.25

**MARGARITA CEDEÑO B.**

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B./18.00

Un año en la República B./36.00

En el exterior: 6 meses B./18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B./36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ción, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "HIMNO DEL PRIMER CICLO DE LA MESA", cuyo autor es el propio solicitante, Profesor AXCEL ENCARNACION UREÑA RAMOS;

Que esta obra consta de dos (2) estrofas y un (1) coro, el ritmo es de marcha clave es "Sol" y el Tono "Do Mayor".

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Litera-

ria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "HIMNO DEL PRIMER CICLO DE LA MESA", a nombre del Profesor AXCEL ENCARNACION UREÑA RAMOS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídale a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

(Fdo.) ADA L. LOPEZ DE GORDON  
Ministra de Educación

(Fdo.) LAURENTINO GUDIÑO  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
NELLY G. ALVARADO  
Secretaría General del Ministerio  
de Educación  
Panamá, 25 de abril de 1990

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

JAIR GONZALEZ VALENCIA, no porta cédula de identidad, y JOSE ROBERTO ESPINOSA, con cédula de identidad personal No. 8-428-278, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

AUTO No. 47

VISTOS:

Por lo expuesto, la suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JAIR GONZALEZ VALENCIA, varón, de nacionalidad colombiana, soltero, nacido el día 19 de junio de 1970, en Buena Ventura Colombia, hijo de María Valencia y Carlos González, residente en Curundú, sector Santa Cruz, Multifamiliar No. 3 apartamento No. 308, y contra JOSE ROBERTO ESPINOSA (a) MEDIO MAN, varón, panameño, trigueño, soltero, de oficio carnicero, cedulado No. 8-428, 278, hijo de Daniel Espinosa y Adelina Espinosa, residente en Santa Cruz, Multifamiliar # 3, apartamento No. 201, por presuntos Agentes Activos de un hecho

hecho punible genéricamente denominado 'DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA', definido en el Capítulo V, Título VII, de Libro II del Código Penal.

El enjuiciado JAIR GONZALEZ VALENCIA, se encuentra detenido preventivamente por esta causa, SE DECRETA LA DETENCIÓN preventiva de JOSE ROBERTO ESPINOSA (a) MEDIO MAN, de conformidad con el artículo 2148 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Diego Velásquez Carvajal, como apoderado judicial del inculpado JAIR GONZALEZ VALENCIA, conforme al Poder visible a folios 51. Se designa a la Lic. Marta Pérez Cano, como defensora de Oficio del justiciable JOSE ROBERTO ESPINOSA (a) MEDIO MAN.

Se concede el término común de cinco (5) días improrrogables a la ejecutoria de esta resolución, para que las partes presenten por escrito las pruebas que intieren valerse en el plenario.

**FUNDAMENTO JURIDICO:** Artículos: 2148, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.  
COPIESE Y NOTIFIQUESE,  
(Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León.  
Jueza Quinta del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.  
(Fdo.) Lic. Luis Alberto Martínez S.  
Secretario."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se citan a los empleados, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en sus contras, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza en el caso que fueran aprehendidos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).-

LIC. ISMAEL E. JARAMILLO C.

El Juez

LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 13 de febrero de 1990.

LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario

Oficio No. 222

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a MAURICIO AULDER MORREL sindicado (s) por el delito de POSESIÓN ILICITA DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 81

VISTOS:.....  
Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MAURICIO AULDER MORREL, varón, panameño, unido, naciendo el día 21 de enero de 1964, hijo de Silvestre Aulder y María Morrel, con cédula de identidad personal No. 8-241-910, residente en Concepción, Juan Díaz, casa No. 24, por infractor de lo contenido en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal.....

Se designa a la Licenciada Fulvia Quezada de Abrego como defensora de oficio de AULDER MORREL, para que los asista y defienda en esta causa.

Se MANTIENE la detención de MAURICIO AULDER MORREL.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ordinal 2º del artículo 2211 y artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese,

(FDO.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez

Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial. (FDO.) Ricardo Lezcano, Srio.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorte a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) Licdo. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Ricardo E. Lezcano.

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de marzo de 1990.

Ricardo E. Lezcano.

Oficio No.692

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a LINO MONROY ARROYO sindicado (s) por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).-

AUTO No. 146

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LINO MONROY ARROYO, varón, panameño, trigueño, casado, vendedor, nacido en 23 de septiembre de 1944, hijo de Nica-

no; Monroy y Teresa Monroy, con residencia actual en calle 27 Oeste, Chorrillo, edificio Renovación Urbana, apto. 06 planta baja, al lado de la Iglesia Evangélica, por infractor de lo establecido en los Capítulos I, y IV Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se designa a la Licenciada Fulvia E. Quezada para que lo asista y defienda a LINO MONROY, el imputado podrá nombrar a otro profesional del Derecho si así lo estima conveniente a sus intereses.

Se ORDENA la detención de LINO MONROY ARROYO.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del código Judicial.

Cópíese y notifíquese.

(FDO.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial. (FDO.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se le advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorte a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, SE FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy quince (15) marzo de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO.) RICARDO E. LEZCANO

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de marzo de 1990

Ricardo E. Lezcano

Secretario

Oficio No. 692

Única publicación



**AVISO**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 362 del de Sept. de 1988 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón. El señor René Estuardo Carrasco Pinto, vende el establecimiento comercial denominado Agencia R. Carrasco, con RUC. N-7-391 a los señores René Estuardo Carrasco Llorach y Estuardo René Carrasco García.

Colón, 27 de marzo 1990.  
L-182342 Tercera publicación

**AVISO**

Yo, ANTONIO FERNANDO LATIFF SANTAMARIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-42-307, propietario del establecimiento comercial Cantine Café Paris, ubicado en la ciudad de Colón, el cual opera con licencia comercial N 9162, Tipo B, por este medio aviso al público en general ha sido vendido al señor Daniel Pacheco, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº. 3-53-344, desde el dia 6 de diciembre de 1989, y por consiguiente, no me haga responsable de ninguna operación comercial que se efectúe a nombre del señor DANIEL PACHECO.

L-182823 Tercera publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 3268

**CERTIFICA**

Que la sociedad PLUME MARITIME, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 111469, Rollo 10992, Imagen 57 desde el primero de junio de mil novecientos ochenta y tres,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2387 del 07 de marzo de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá;

Según consta al Rollo 28663, Imagen 0067 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, a las 12-37-34.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-158.269.66 Unica publicación  
La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2277

**CERTIFICA**

Que la sociedad LILA NAVIGATION, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 217610, Rollo 25315, Imagen 233, desde el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve,

Que dicha sociedad acuerda su disolución

mediante Escritura Pública número 1905 del 26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28545, Imagen 0069 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 14 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, a las 09-54-04.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-159.531.61 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud X273

**CERTIFICA**

Que la sociedad COMMANDER NAVIGATION, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 213861, Rollo 24641, Imagen 112 desde el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1906 del 26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28545, Imagen 0087 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 14 de marzo de 1990.-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, a las 09-43-19.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-159.531.61 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 2276

**CERTIFICA**

Que la sociedad YUKIKAZE MARITIME, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 217669, Rollo 25317, Imagen 209 desde el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1910 del 26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28545, Imagen 0051 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 14 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, a las 09-52-12.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-159.527.33 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 2275

**CERTIFICA**

Que la sociedad NIMROD MARITIME, S.A.  
Se encuentra registrada en la Ficha 217659,  
Rollo 25309, Imagen 150 desde el diecisésis de  
enero de mil novecientos ochenta y nueve,  
Que dicha sociedad acuerda su disolución  
mediante Escritura Pública número 1907 del  
26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del  
Círculo de Panamá.

Según consta al Rollo 28545 , Imagen 0078  
Sección de Micropelículas -Mercantil- desde  
el 14 de marzo de 1990.-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá,  
el veintiocho de marzo de mil novecientos  
noventa, a las 09-48-38.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no  
lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-159.527.33 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 2274

**CERTIFICA**

Que la sociedad CHERISH MARITIME, S.A.  
Se encuentra registrada en la Ficha 217614,  
Rollo 25303, Imagen 114, desde el diecisésis de  
enero de mil novecientos ochenta y nueve,  
Que dicha sociedad acuerda su disolución  
mediante Escritura Pública número 1909 del  
26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del  
Círculo de Panamá.

Según consta al Rollo 2854, Imagen 0042 Sección  
de Micropelículas -Mercantil- desde el 14  
de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá,  
el veintiocho de marzo de mil novecientos  
noventa, a las 09-50-19.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no  
lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-159.285.56 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud

**CERTIFICA**

Que la sociedad STRUCTURES WORLDWIDE

**CORPORATION**

Se encuentra registrada en la Ficha 66950,  
Rollo 5383, Imagen 103 desde el seis de febre-  
ro de mil novecientos ochenta y uno,

Que dicha sociedad acuerda su disolución  
mediante Escritura Pública número 2240 del  
19 de febrero de 1990 de la Notaría Tercera  
del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28341, Imagen 0002  
Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el  
21 de febrero de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de  
Panamá,el seis de marzo de mil novecientos  
noventa, a las 10-00-35.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es valida si no  
lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-157-762.26 Unica publicación

La dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 1769

**CERTIFICA**

Que la sociedad MERGUI ENTERPRISES CORP.  
Se encuentra registrada en la Ficha 128742,  
Rollo 13013, Imagen 47 desde el nueve de  
abril de mil novecientos ochenta y cuatro,

Que dicha sociedad acuerda su disolución  
mediante Escritura Pública número 2278, del  
19 de febrero de 1990, de la Notaría Tercera  
del Cto. de Panamá.

Según consta al Rollo 28413, Imagen 0068 de  
la Sección de Micropelículas Mercantil des-  
de el 1 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá,  
el diecinueve de marzo de mil novecientos  
noventa, a las 03-23-35.6 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva  
adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-157.762.68 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 1311

**CERTIFICA**

Que la sociedad HIGHWORTH INVESTMENT  
INC.

Se encuentra registrada en la Ficha 129526,  
Rollo 13103, Imagen 162 desde el veinticuatro  
de abril de mil novecientos ochenta y cuatro,

Que dicha sociedad acuerda su disolución  
mediante Escritura Pública número 2947 del  
01 de marzo de 1990 de la Notaría Tercera del  
Círculo de Panamá.

Según consta al Rollo 28453, Imagen 0090

Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de marzo de 1990.-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, a las 04-10-57.2 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora  
-157.763.15 Unica publicación

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificador  
L-159.263.00 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 1167

**CERTIFICA**

Que la sociedad SHOUN TRIDENT, S.A.  
Se encuentra registrada en la Ficha 138918,  
Rollo 14274, Imagen 181 desde el diecisésis de  
octubre de mil novecientos ochenta y cuatro,

Que dicha sociedad acuerda su disolución  
mediante Escritura Pública No. 3407 de 20 de  
marzo de 1990, de la Notaría Primera del Circuito  
de Panamá.

Según consta al Rollo 28821, Imagen 0027 de la  
Sección de Micropelículas -Mercantil- desde  
el 09 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá,  
el once de abril de mil novecientos noventa, a  
las 10-52-29.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no  
lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-159.262.53 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del artículo 82 de la Ley 32 de  
26 de febrero de 1927, se avisa al público,  
1. Que APOSTOLOS MARITIMA ARMADORA,  
S.A. fue organizada mediante Escritura Pública  
número 4468 del 10 de julio de 1975, de la  
Notaría Pública Segunda del Circuito de  
Panamá, e inscrita en el Registro Público al  
Tomo 1170, Folio 86, Asiento 109,131 A el día  
21 de julio de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución  
según consta en la Escritura Pública número  
2,027 de 19 de febrero de 1990, de la Notaría  
Pública Primera del Circuito de Panamá, la  
que fue inscrita en el Registro Público, Sección  
Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha  
028531, Rollo 28720, Imagen 0055, el día 30 de  
marzo de 1990.

L-158.931.59 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público  
que, según consta en la Escritura Pública  
No. 1,164 del 20 de abril de 1990, otorgada  
ante el Notario Público Segundo del circuito  
de Panamá, inscrita en la Sección de Micro-  
película (Mercantil) del Registro Público a  
Ficha 050260, Rollo 28988, Imagen 0099, ha  
sido disuelta la sociedad denominada INTERN-  
ATIONAL COORDINATION, INC.,  
el 26 de abril de 1990.

Panamá, 2 de mayo de 1990.

L-161.986.33 Unica publicación